

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 17.09.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 17.09.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE Y DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0019/20 (EXPTE. TAO 2019/39662F). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.07.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ASPY PREVENCIÓN S.L.U., para el lote nº 1 y con la empresa LEGAL PLANNING S.L., para el lote nº 2, debido a que, en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Asimismo, se acordó requerir a la empresa ASPY PREVENCIÓN S.L.U., lote nº 1, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) capacidad de obrar; b) diligencia de bastanteo de poderes; c) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; d) Solvencia y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; e) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; f) constitución de la garantía definitiva por importe de 187,50€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y a la empresa LEGAL PLANNING S.L., lote nº 2, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) Solvencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; d) constitución de la garantía definitiva por importe de 184,03€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención, que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa ASPY PREVENCIÓN S.L.U., para el lote nº 1 y manifiesta que,

.....“De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, se ha requerido a la empresa que justifique su oferta anormal o desproporcionada. En respuesta a dicho requerimiento, ASPY PREVENCIÓN S.L.U. presenta el día 10.08.2020 con Nº RE. 2020026487 el documento ASPYJUSTIFICACIONOFERTACABILFUER, suscrito por D. Marc Campins Pérez en calidad de representante de la empresa.

3. El citado documento se divide en dos puntos: uno con las estimaciones previas para el expediente, en el que se expone las condiciones técnicas y estructurales que dispone la empresa y hacen posible la ejecución del contrato en los términos ofertados; y un segundo punto que recoge el estudio económico de los precios presentados.

Atendiendo a los argumentos expuestos por la empresa y considerando la solvencia reconocida de ASPY PREVENCIÓN S.L.U., así como el bajo presupuesto base de la licitación, se concluye que la oferta anormal o desproporcionada queda justificada.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Acceptar la oferta presentada por la empresa ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con CIF.B98844574, para el lote nº 1: Redacción e implantación del plan de autoprotección de la estación de guaguas de Morro Jable.

A continuación, la Mesa procede al examen de la documentación exigida de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP y se da cuenta de los informes emitidos por la Técnico de Prevención y por el Servicio de Contratación, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y en consecuencia, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar el lote nº 1: Redacción e implantación del plan de autoprotección de la estación de guaguas de Morro Jable, a la empresa ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con CIF.B98844574, por un precio de 4.012,50€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 262,50€.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa LEGAL PLANNING S.L., lote nº 2, y manifiesta que,

.....“ De acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP, se ha requerido a la empresa que justifique su oferta anormal o desproporcionada. LEGAL PLANNING S.L. presenta el día 10.08.2020, con Nº RE. 2020026560 el documento *JUSTIFICACIÓN ANORMALMENTE BAJA*, suscrito por D. Jose César Mayoral en calidad de representante de la empresa.

3. En el citado documento, la empresa presenta el desglose de precios de las partidas a realizar, de acuerdo con lo oferta presentada, y expone que cuenta con la solvencia técnica y económica suficiente para poder asumir la ejecución del contrato. Lo que justifica atendiendo a la estructura operativa y medios técnicos de los que dispone, así como a que algunos costes asociados al contrato se encuentran asumidos dentro de la estructura de la empresa en sus gastos generales.

Atendiendo a los argumentos expuestos por la empresa y considerando la solvencia de la empresa LEGAL PLANNING S.L., así como el bajo presupuesto base de la licitación, se concluye que la oferta anormal o desproporcionada queda justificada.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa LEGAL PLANNING S.L., con CIF.B85653350, para el lote nº 2: Redacción e implantación del plan de autoprotección de la estación de guaguas de Puerto del Rosario.

A continuación, la Mesa procede al examen de la documentación exigida de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP y se da cuenta de los informes emitidos por la Técnico de Prevención y por el Servicio de Contratación, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder el plazo de 3 días hábiles para que la empresa LEGAL PLANNING S.L. aporte la documentación acreditativa de la titulación del técnico redactor del Plan de Autoprotección y el registro en el censo oficial de técnicos redactores de planes de autoprotección de la Comunidad Autónoma de Canarias y, una vez incorporado, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar el lote nº 2: Redacción e implantación del plan de autoprotección de la estación de guaguas de Puerto del Rosario, a la empresa LEGAL PLANNING S.L., con CIF.B85653350, por un precio de 3.938,18€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 257,64€.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.